

Objeción de conciencia sanitaria

La naturaleza jurídico-constitucional de la objeción de conciencia sanitaria es la de un derecho fundamental, que forma parte del contenido esencial de las libertades del artículo 16 de la Constitución y más en concreto de la libertad de conciencia. En ausencia de regulación legal sobre objeción de conciencia sanitaria, la eficacia constitucional de los derechos fundamentales debiera traducirse en una protección suficiente y efectiva. Pero no se percibe así en los medios sanitarios e incluso jurídicos, lo que genera inseguridad, y como muestra está el RD 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y de beneficiario a efectos de la asistencia sanitaria, con el que algunos colectivos han mostrado su disconformidad, invocando erróneamente, en mi opinión, la objeción de conciencia para atender a los inmigrantes ilegales.

El presupuesto en la objeción de conciencia que se está formulando es “para dejar de hacer, no para hacer”, no existiendo una actitud omisiva

Hoy se presentan a los sanitarios situaciones que parecen contradictorias con el fundamento de la profesión, por cuanto en lugar de ir encaminadas a la protección y promoción de la vida y de la salud, tienen finalidades que se alejan de tal principio, como está siendo interpretado por algunos profesionales el RD 1192/2012. El sanitario puede sentirse coaccionado a realizar acciones contrarias a su conciencia individual, negándose a realizar una prestación sanitaria.

Esto no es extrapolable ante el RD 1192/2012, ya que el presupuesto en la objeción de conciencia que se está formulando es “para dejar de hacer, no para hacer”, no existiendo una actitud omisiva, consustancial a la configuración de la objeción de conciencia, en el derecho a dicha objeción invocada para atender a los inmigrantes ilegales, sino, al contrario, en la adopción de una actitud activa que no parece pueda encontrar cobertura en el derecho a la objeción de conciencia, y sí en la desobediencia civil, como acto explícito y público de incumplimiento de una norma.